I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1591.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman**: Página 1 a la 6.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1591.2016
BITÁCORA: 13/F5-0064/05/16
Pachuca, Hidalgo, 27 de Junio de 2016
162789

RECIBIDO
VENTANILLA ÚNICA
10 AGO 2016
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL EDO. DE HIDALGO

C. MARGARITA CASTILLO SALAS
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ130/2016 de fecha 13 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 095/2016 de fecha 27 de Junio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/2845/16 de fecha 20 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.P. Cuachula y Coyoco	Tianguistengo	Hidalgo	C. Margarita Castillo Salas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: C.P. Cuachula y Coyoco

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
09 AGO 2016
RECIBIDO
RECURSOS MATERIALES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	537169.00017	2288706.00031
2	537224.00017	2288683.00031
3	537265.00017	2288664.00031
4	537289.00017	2288677.00031
5	537297.00017	2288706.00031
6	537330.00017	2288747.00031
7	537343.00017	2288778.00031
8	537365.00017	2288703.00031
9	537409.00017	2288584.00031
10	537450.00017	2288525.00031
11	537508.0055	2288521.66224
12	537541.19315	2288529.47109
13	537553.55718	2288541.83512

[redacted]

[redacted]

14	537559.41382	2288562.65875
15	537586.74483	2288606.90895
16	537634.00017	2288609.00031
17	537654.00017	2288621.00031
18	537673.00017	2288495.00031
19	537671.00017	2288470.00031
20	537688.00017	2288457.00031
21	537701.00017	2288438.00031
22	537765.00017	2288445.00031
23	537866.00017	2288443.00031
24	537892.00017	2288455.00031
25	537885.00017	2288473.00031
26	537919.00017	2288457.00031
27	537890.00017	2288396.00031
28	537856.00017	2288351.00031
29	537844.00017	2288331.00031
30	537806.00017	2288293.00031
31	537751.00017	2288222.00031
32	537728.00017	2288143.00031
33	537710.00017	2288143.00031
34	537664.00017	2288097.00031
35	537642.00017	2288118.00031
36	537623.00017	2288144.00031
37	537574.00017	2288182.00031
38	537530.00017	2288221.00031
39	537520.00017	2288224.00031
40	537475.00017	2288266.00031
41	537458.00017	2288277.00031
42	537463.00017	2288296.00031
43	537453.00017	2288308.00031
44	537414.00017	2288331.00031
45	537372.00017	2288362.00031
46	537319.00017	2288373.00031
47	537325.53991	2288398.26949
48	537327.5123	2288430.92087
49	537359.18805	2288468.53542
50	537360.00017	2288490.00031
51	537309.00017	2288505.00031

[redacted]

52	537304.00017	2288527.00031
53	537295.00017	2288542.00031
54	537232.00017	2288558.00031
55	537214.00017	2288578.00031
56	537203.00017	2288610.00031
57	537176.00017	2288650.00031
58	537183.00017	2288662.00031

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.P. Cuachula y Coyoco	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.P. Cuachula y Coyoco	18.07	13.26	5.6

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.P. Cuachula y Coyoco	5.6 (cinco punto seis)	495.59 (cuatrocientos noventa y cinco punto cincuenta y nueve)

Nombre del predio: C.P. Cuachula y Coyoco

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	27/06/16 - 26/06/17	Clethra mexicana	4.02	19.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/06/16 - 26/06/17	Liquidambar styraciflua	4.02	89.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/06/16 - 26/06/17	Otras hojosas	4.02	7.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/06/16 - 26/06/17	Pinus greggii	4.02	5.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/06/16 - 26/06/17	Pinus patula	4.02	57.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/06/16 - 26/06/17	Quercus laurina	4.02	63.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	26/06/17 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Clethra mexicana	1.58	21.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Liquidambar styraciflua	1.58	93.12	Metros cúbicos v.t.a.

5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	1.58	7.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	1.58	41.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	1.58	66.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	Clethra mexicana	0	2.11	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Liquidambar styraciflua	0	9.31	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	0	4.17	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	0	6.66	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.I., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
C.P. Cuachula y Coyoco	S-13-068-CUA-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

[redacted]

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.

14. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación, corta de aclareo y apertura de camino, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

15. Se consideró dentro de la categoría de Otras Hojosas a las especies: Vaccinium leucanthum, Alnus acuminata, Zantlaoxylum clava-herculis y Lyonia squamulosa

16. Deberá mantener deseablemente árboles muertos en pie, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

17. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2024 con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.

18. En el presente predio se considera la apertura de un camino con una superficie de 0.05 ha, donde se extraerán 9.88 m3 vta en la anualidad 2016-2017 y 2021.

19. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.

20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los

[redacted]

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA CORCA

C.c.p. C. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
M.I. Víctor Manuel Gómez Navarro.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
C. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
Profr. Austreberto Carpio Alarcon.- Presidente Municipal Constitucional de Tianguistengo.-Presente
Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. coafa2007@gmail.com
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Inf. Comp. 13D3G-00320/1606 (21/06/2016)

FVC*AVP*EGA

[redacted]